

3.5. Unidad de Control.

Teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y complejidad de los productos y servicios ofrecidos por la Sociedad, se ha creado una única Unidad que se compone de la Función de Gestión de Riesgos y la Función de Cumplimiento Normativo.

Dicha Unidad debe contar con personal con suficiente formación y autoridad para promover su independencia, con los conocimientos y experiencia profesional suficientes, disponer de los medios técnicos adecuados y tener acceso a los procesos internos, información necesaria y actividades de las entidades para garantizar una amplia cobertura de la función de control con carácter permanente.

Función de Gestión de Riesgos

La función de Gestión de Riesgos está integrada en la Unidad de Control y depende funcionalmente del Comité de Control y Auditoría.

Mediante la aplicación de los sistemas de control de riesgos aprobados por el Consejo de Administración, asumirá la función de identificación, medición y control de los riesgos que afectan a la sociedad y sus clientes, recogidos en el Manual de Control de Riesgos, informando de ello a la Dirección y al Consejo de Administración.

El Director de la Unidad de Control es el responsable de esta función y deberá reunir experiencia amplia en el sector financiero en áreas relacionadas con el control de riesgos y formación superior técnica que le capacite para la función.

Las funciones y responsabilidades principales de la Unidad de Control, respecto a la función de Gestión de Riesgos están basadas en la identificación, medición, control y comunicación de los riesgos que afectan a la Sociedad y a sus clientes (a estos efectos se incluirán, el riesgo de mercado, riesgo de crédito, contraparte, de tipo de cambio, operacional, de liquidez, de concentración, de tipo de interés o cualquier otro que pueda ser relevante para la entidad).

En particular deberá:

- ✓ Vigilar el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto, cuando éste se vea disminuido como consecuencia de pérdidas. En este sentido, comprobará que se toman las medidas necesarias cuando la entidad esté incurso en las causas de reducción de capital o de disolución, de conformidad con los artículos 327 y 363, respectivamente, de la Ley de Sociedades de Capital.
- ✓ Vigilar la solvencia de la entidad y que la exposición al riesgo esté dentro de los límites preestablecidos y aprobados por el Consejo de Administración de la entidad y que se adecua al perfil de riesgo asociado a la actividad de la misma, así como que se adoptan las decisiones oportunas para asegurar que se cumplen las instrucciones establecidas cuando se produce un incumplimiento.
- ✓ Controlar los límites estructurales de exposición máxima por cada tipo de riesgo aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad. En su caso, propondrá las modificaciones que considere oportunas.
- ✓ Recabar información por tipo de riesgo para la toma de decisiones.
- ✓ Realizar periódicamente pruebas de Stress Testing sobre las posiciones de la Sociedad y hacer simulaciones sobre escenarios extremos.
- ✓ Controlar permanentemente que las operaciones realizadas por cuenta de los clientes no superan los límites de riesgo (mercado, crédito, liquidez, operativos...) establecidos.
- ✓ Comprobación de que se ha llevado a cabo el sistema de predesglose, desglose y prorrateo para las órdenes globales que se hayan ejecutado parcialmente y/o a precios diferentes.
- ✓ Control sobre el procedimiento de valoración de activos, observando que es el adecuado.
- ✓ Control y seguimiento de las cuentas transitorias y de carácter instrumental que los clientes mantuvieran abiertas en la Sociedad para su operativa.

- ✓ Asegurar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - Los procedimientos relacionados con el sistema retributivo, en particular, las remuneraciones de tipo variable que deben ser compatibles con el mantenimiento de una base de capital sólida, de conformidad con los requisitos señalados en la normativa de solvencia.
 - Los procedimientos relacionados con la conservación de la justificación documental de los controles realizados por la unidad de gestión de riesgos.
- ✓ Análisis de las órdenes ejecutadas.
- ✓ Seguimiento de las incidencias surgidas, en el ámbito de su actuación, hasta su resolución.
- ✓ Informar puntualmente sobre el resultado de sus trabajos, con la mayor inmediatez posible, a los afectados y con periodicidad trimestral al Consejo de Administración.
- ✓ Realizar los controles de depositaría según lo descrito en el Manual de Gestión del Riesgo.
- ✓ También, con carácter anual, elaborará el Informe de Fraude y el de los Subcustodios.
- ✓ Elaborar los siguientes informes:
 - Informe Trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de los trabajos realizados, destacando la superación de los límites de riesgos establecidos, así como las medidas propuestas que se consideren adecuadas para su subsanación, y la efectividad de las medidas adoptadas en relación con los mismos.
 - Informe Anual dirigido al Consejo de Administración con el detalle el resultado de los trabajos realizados, destacando la superación del nivel de riesgo global y de los niveles de riesgo específicos por líneas de negocio, junto con las propuestas de medidas que se consideren adecuadas.

Función de Cumplimiento Normativo

La Unidad de Control en su función de Cumplimiento Normativo llevará a cabo los trabajos necesarios que la normativa vigente encomienda, con el objetivo de:

- ✓ Controlar y evaluar regularmente la adecuación y eficacia de las medidas y procedimientos establecidos para detectar cualquier riesgo de incumplimiento por parte de la Sociedad, así como de los riesgos asociados, de forma que se minimicen dichos riesgos.
- ✓ Asesorar y asistir al resto de la organización, en relación con las actividades de inversión y prestación de servicios, para el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad según lo dispuesto en la normativa vigente.

Sus funciones principales son las siguientes:

- ✓ Identificar y evaluar periódicamente los riesgos de incumplimiento normativo en las distintas áreas de la Sociedad y contribuir a su gestión de forma eficiente.
- ✓ Ejecutar un programa de supervisión y control sobre todos los servicios prestados por la Sociedad para verificar que las políticas y procedimientos están efectivamente implantados y asegurarse de que cuenta con herramientas y metodologías de control adecuadas para ello.
- ✓ Asesorar y asistir al resto de la organización en materia de cumplimiento normativo.
- ✓ Asegurarse de la existencia de sistemas de información eficaces para que el personal conozca las obligaciones, riesgos y responsabilidades derivadas de su actuación y la normativa aplicable a las funciones asignadas.
- ✓ Informar al menos trimestralmente y por escrito al Consejo de Administración sobre el resultado de los trabajos realizados, destacando los incumplimientos y los riesgos asociados, las medidas propuestas para su subsanación, y la efectividad de las medidas adoptadas. Asimismo, debe elaborar un informe anual referido a todas las unidades de negocio de la Sociedad.
- ✓ Diseñar un plan de revisión de los procedimientos establecidos, adecuado para prevenir, detectar, corregir y minimizar cualquier riesgo de incumplimiento y en particular, el de sufrir sanciones, de pérdida financiera material o de reputación como resultado de incumplir las normas u otros estándares aplicables.

El Plan de revisión periódico habrá de verificar al menos el cumplimiento de los siguientes procedimientos:

- ✓ Régimen de operaciones personales establecido en el reglamento interno de conducta.
- ✓ Gestión de conflictos de interés y de operaciones.
- ✓ Salvaguardia de los instrumentos financieros y de los fondos confiados por los clientes.
- ✓ Aprobación y diseño de nuevos productos y servicios.
- ✓ Normas de conducta y relaciones con los clientes.
- ✓ Comunicación de transacciones a la CNMV.
- ✓ Servicio de atención al cliente.
- ✓ Detección, análisis y comunicación de operaciones sospechosas en materia de abuso de mercado.
- ✓ Información remitida a inversores y organismos supervisores.
- ✓ Relaciones con organismos reguladores y supervisores en el ámbito del mercado de valores.
- ✓ Conservación de la justificación documental de los controles realizados.
- ✓ Normas sobre prevención del blanqueo de capitales.
- ✓ Normas en materia de protección de datos de carácter personal.
- ✓ Obligaciones legales y mercantiles: auditoría de cuentas, informe del Servicio de Atención al Cliente, auditoría de los procedimientos para la prevención del blanqueo de capitales, informes de solvencia y de adecuación del capital.

Además, como complemento de sus funciones generales, la Unidad de Control deberá (i) verificar que no se infringe la reserva de actividad de acuerdo con el programa de actividades, (ii) colaborar en el desarrollo de programas de formación, (iii) participar en el diseño y control de la observancia de las políticas retributivas de la Sociedad.

Otras funciones relativas a órganos de seguimiento

A) Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta.

El Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta es la Unidad de Control.

Sus funciones son:

- Recibir, examinar y custodiar las distintas comunicaciones, así como cualquier autorización o prohibición relacionadas con las operaciones personales.
- Elaborar y mantener actualizada una lista con todas las personas físicas y jurídicas.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta.
- Recoger en sus Informes los resultados del seguimiento realizado al respecto.
- Informar al Consejo de Administración sobre su grado de aplicación y las incidencias surgidas.
- Dar curso de formación al personal competente para el dar a conocer dicho Reglamento.

B) Órgano de Seguimiento de Operaciones Sospechosas de Abuso de Mercado.

El Órgano de Seguimiento de Operaciones Sospechosas de Abuso de Mercado es la función de Cumplimiento Normativo.

Sus funciones son:

- Recibir toda la información y documentación relativa a las operaciones sospechosas detectadas por cualquier persona o departamento de la entidad.
- Asegurar que se registran, estudian y evalúan caso por caso las operaciones recibidas.
- Adoptar la decisión de comunicar a la CNMV las operaciones sospechosas detectadas.
- Comprobar que la Sociedad ha diseñado un procedimiento de operaciones sospechosas de abuso de mercado.
- Impartir formación a los empleados y directivos de la entidad que, por la naturaleza de las funciones que tienen asignadas, estén en posición de tomar parte en la detección y comunicación de operaciones sospechosas.

C) Función de Seguimiento de Operaciones Vinculadas

Esta función la realiza la Unidad de Control. Es responsable de:

- Informar al Consejo de Administración, al menos trimestralmente, sobre las operaciones vinculadas realizadas y autorizadas.
- Conservar la documentación de:
 - Las autorizaciones o denegaciones para la realización de operaciones vinculadas, junto con la documentación presentada por el Departamento de Gestión u otras áreas de la Sociedad.
 - Las actas del Consejo de Administración en las que se determinen aquellas operaciones vinculadas para las que no sea necesaria la autorización previa del Órgano de Seguimiento.
 - Los informes trimestrales sobre operaciones vinculadas remitidos al Consejo de Administración o Comisión Delegada.
 - Comprobar que la operación vinculada se realiza en interés exclusivo de la cartera/IIC y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado.
- Comprobar, en su caso, que se informa en el folleto explicativo y en la información periódica de carácter económico de las IIC gestionadas sobre las operaciones vinculadas realizadas y de los procedimientos adoptados para evitar conflictos de interés.